

CIRCULAR N° 1962/89/sab. ✓

Exp. 3/13485/989


Montevideo, 26 de diciembre de 1989.

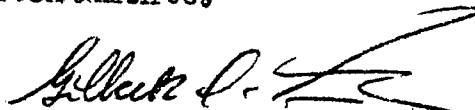
SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.

Presente.

El Consejo de Educación Secundaria dispuso dar a conocer la resolución adoptada por el Consejo Directivo Central, en sesión de fecha 4 de diciembre ppdo., Acta N° 87-Resolución N° 4, referente al Reglamento de Ceremonial para actos públicos a cumplirse en las reparticiones de la Administración Nacional de Educación Pública, que se adjunta.

Saluda a usted, atentamente.

vo 


Prof. Gilberto O. VICO
Secretario General

Montevideo, 4 de diciembre de 1989.-

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en sesión de la fecha, dictó la siguiente resolución:

VISTO: El proyecto de Reglamento de Ceremonial para actos públicos a cumplirse en las reparticiones de la Administración Nacional de Educación Pública.

ATENTO: a lo informado por División Jurídica;

RESUELVE:

Aprobar el siguiente Reglamento de Ceremonial para actos públicos a cumplirse en las reparticiones de la Administración Nacional de Educación Pública:

1.- En aquellas ceremonias y actos que concurren autoridades nacionales regirán las reglamentaciones que sobre ceremonial y protocolo promulgue el Poder Ejecutivo.

2.- Cuando en las ceremonias y actos no concurren autoridades nacionales, el ceremonial a observarse en ellas se regulará por esta reglamentación y las que dicte el Consejo Directivo Central.

3.- Se observará el siguiente orden de precedencias:

3.1.- Presidente del Consejo Directivo Central

3.2.- Vice-Presidente del Consejo Directivo Central

3.3.- Consejeros del Consejo Directivo Central

3.4.- Presidentes de los Consejos desconcentrados

3.5.- Consejeros de los Consejos desconcentrados

3.6.- Personal Docente del Organismo de acuerdo con su grado, jerarquía y ubicación escalafonaria de acuerdo con el Estatuto del Funcionario Docente.

3.7.- Personal Técnico Profesional de acuerdo con su grado, jerarquía y ubicación escalafonaria de conformidad con el reglamento administrativo vigente.

3.8.- Personal administrativo de acuerdo con su grado jerarquía y ubicación escalafonaria de acuerdo con la organización administrativa del Organismo.

3.9.- Particulares y público.

3.10.- Si asistieran invitados especiales que no fuesen autoridades nacionales se les ubicará en el orden de precedencia correspondiente al funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública que formuló la invitación.

4.- Los actos tendrán una duración máxima de cuarenta y cinco minutos. Podrá autorizarse por el Director Nacional de Educación Pública o los Directores Generales de los Consejos desconcentrados una duración mayor que deberá ser previamente otorgada.

5.- Se abrirá el acta con la ejecución del Himno Nacional, y se colocará a los Símbolos Nacionales en el lugar preferencial.

6.- Previamente podrá indicarse a los asistentes el atuendo a ser utilizado para la concurrencia al acto.

7.- La parte oratoria será programada con anterioridad. Comen-

zará a hacer uso de la palabra el funcionario de menor jerarquía y posición escalafonaria, continuándose en orden ascendente de acuerdo con las precedencias estipuladas en el Numeral 2º. El funcionario asistente de mayor jerarquía siempre cerrará la parte oratoria.

7.1.- En aquellos actos que concurren el Director o Subdirector Nacional de Educación Pública o Consejeros del Consejo Directivo Central en su caso, serán los últimos en hacer uso de la palabra.

7.2.- Idéntica estipulación regirá para el caso de actos a los que asistan los Directores Generales o Consejeros de los Consejos descentralizados.

7.3.- Los jerarcas indicados en los numerales 7.1 y 7.2 podrán designar a un funcionario que los represente en el acto, en cuyo caso este representante ocupará el lugar y tendrá las mismas prerrogativas que su representado.

8.- Si en los actos existieran previsiones como corte de cintas, descubrimientos de placas, ofrendas florales y otros similares, los mismos deberán ser ejecutados por el funcionario de mayor jerarquía interviniente en la ceremonia, pudiendo éste delegar en otro la actuación.

9.- La programación de los actos a cumplirse deberá ser aprobada por el funcionario de mayor jerarquía interviniente en ellos.

10.- Siempre que al acto asista el Director o Subdirector Nacional de Educación Pública o Consejeros del Consejo Directivo

con la debida anticipación deberá someterse a su aprobación la programación de los actos a cumplirse.

10.1.- Similar estipulación regirá para aquellos actos a los que concurren los Directores Generales o Consejeros de los Consejos desconcentrados.

Comuníquese a los Consejos desconcentrados, a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente. Librese Boletín y cumplido archívese.

Juan E. Pivel Devoto

JUAN E. PIVEL DEVOTO

Presidente

Daniel Corbo

Lic. DANIEL CORBO

Secretario General

Gerente Ejecutivo General
Proceso 1114

Secs. de COMUNICACIONES
TA 7 DIC. 1989
SA 10.

Fecha 7/12/89